



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-270828

Tipo: Salida Fecha: 14/07/2019 06:57:16 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 830144056 - HAMBURGUESERIAS S Exp. 49146
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 10 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-005756

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Hamburgueserías S.A.S.

Asunto

Admisión al proceso de reorganización

Proceso

Reorganización

Expediente

49.146

I. ANTECEDENTES

- Mediante memorial 2019-01-021277 del 31 de enero de 2019, el señor Juan Carlos Cardozo Cruz, Apoderado de la sociedad, Hamburgueserías S.A.S., solicitó la admisión al proceso de Reorganización.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud Hamburgueserías S.A.S., identificada con NIT 830.144.056-1 domiciliada en Bogotá en la Carrera 53 # 68 – 34. La sociedad tendrá por objeto social principal las siguientes actividades: a) la administración y operación de restaurantes, bares, corporaciones y similares b) la difusión del arte y la cultura en sus diversas manifestaciones. C) la producción y comercialización de productos culinarios y bebidas en general. D) prestar los servicios de catering, clases, de gastronomía, y consultorías en todo relacionado con la industria de alimentos y bebidas. H) así mismo podrá comercializar todo tipo de productos de consumo y marketing con miras a obtener un beneficio en las actividades que desarrolla la sociedad. (...) De folio 12 a 19 del memorial 2019-01-021277 obra certificado de existencia y representación legal de la sociedad Hamburgueserías S.A.S.	
Observación / Requerimiento	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud Solicitud de admisión presentada por Juan Carlos Cardozo Cruz, Apoderado Judicial de la sociedad Hamburgueserías S.A.S. A folio 7 del memorial 2019-01-021277, se solicita sea designado al representante legal Alejandro Pardo de la Concha como promotor dentro del proceso de reorganización. A folio 10 del memorial 2019-01-021277 obra poder otorgado por Alejandro Pardo de la Concha al abogado Juan Carlos Cardozo Cruz. De folio 30 a 34 del memorial 2019-01-021277 obra Acta de Asamblea universal de accionistas mediante la cual se autoriza al Representante Legal para presentar la solicitud de admisión al proceso de Reorganización	



de la sociedad Hamburgueserías S.A.S. ante la Superintendencia de Sociedades.

Observación / Requerimiento

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

A folio 141 del memorial 2019-01-021277 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“al 31 de diciembre de 2018, la sociedad tiene obligaciones vencidas a más de noventa días con dos o más acreedores y el valor acumulado de estas obligaciones representa más del 10% del pasivo total (...)”*

De folio 143 a 227 del memorial 2019-01-021277 obra relación de acreencias vencidas a más de 90 días con más de dos acreedores las cuales representan más del 38% del pasivo total de la sociedad a 31 de diciembre de 2018.

Observación / Requerimiento

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No aplica
--	---

Observaciones:

5. No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

A folio 882 del memorial 2019-01-021277 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“la sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las causa/es de disolución establecidas en el Código de Comercio, así:*

1. *No ha vencido el término previsto para su duración en el contrato, pues se definió como indefinido.*
2. *La sociedad está en posibilidad de desarrollar la empresa y objeto social y no ha extinguido y/o terminado la cosa de explotación.*
3. *En su condición de SAS, no aplica la reducción del número de asociados a menos del requerido en la ley para su formación o funcionamiento.*
4. *Salvo las pérdidas registradas al 31 de diciembre de 2018, las cuales se estima enervar en desarrollo del acuerdo de reorganización, conforme prevé el artículo 23 de la ley 1116 de 2006, no han ocurrido causales para disolución que expresa y claramente se hayan estipulado en el contrato social.*
5. *Los accionistas, no han decidido la disolución adoptada conforme a las leyes y al contrato social.*
6. *Ninguna autoridad autoridad competente ha decretado su disolución.*

Observación / Requerimiento

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

A folio 291 del memorial 2019-01-021277 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“la empresa lleva contabilidad regular de sus negocios conforme a las proscipciones legales y aplica las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para PYMES, Grupo 2 emitidas por el IASB en español, reguladas en Colombia mediante la Ley 1314 de 2009 y reglamentadas mediante el decreto 3022 de 2013 y demás modificatorios y complementarios como el decreto 2420 de 2015. Además conserva con arreglo a la ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados”.*

Observación / Requerimiento

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------



Acreditado en la solicitud

A folio 137 del memorial 2019-01-021277 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“La sociedad, la empresa ha presentado y realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes. Los pasivos relacionados en el estado financiero a diciembre de 2018, se cancelaron en enero de 2019.*

Se hace la salvedad que entidades como el SENA, la UGPP y COMPENSA, se encuentran efectuando fiscalización de algunos periodos y conceptos, los cuales se encuentran en discusión”.

A folio 139 del memorial 2019-01-021277 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“la empresa presenta las siguientes obligaciones por Retención en la Fuente, iva y Retención de industria y Comercio, ante las entidades gubernamentales:*

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ACREEDOR	CONCEPTO	VALOR
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	RETENCION EN LA FUENTE SEPTIEMBRE DE 2018	14.117.000
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	RETENCION EN LA FUENTE OCTUBRE DE 2018	17.071.000
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	RETENCION EN LA FUENTE NOVIEMBRE DE 2018	15.933.000
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	RETENCION EN LA FUENTE DICIEMBRE DE 2018	17.438.000
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ	RTEICA JULIO-AGOSTO 2018	16.470.000
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ	RTEICA NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2018	18.906.000
TOTAL DE RETENCIONES ADEUDADAS		99.935.000

Estas retenciones serán canceladas con el producto de la operación, así como con los recursos devueltos en las solicitudes de levantamiento de medidas cautelares y en todo caso se cancelarán antes de la confirmación del acuerdo que se llegare a celebrar”.

A folio 141 del memorial 2019-01-021277 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“La sociedad efectúa descuentos a sus empleados por conceptos tales como libranzas compensar, seguros de vida, descuento funerario capillas de la fe, los cuales se registran como pasivos a favor de los terceros CAJA DE COMPENSACIÓN COMPENSAR; SURAMERICANA DE SEGUROS y COORSERPARK CAPILLAS DE LA FE; respectivamente, rio obstante los pasivos relacionados en el estado financiero a diciembre de 2018, se cancelaron en enero de 2019”.*

A folio 884 del memorial 2019-01-021277 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“en la sociedad no tiene constituido un Sindicato de Trabajadores ni los trabajadores están afiliados a un sindicato de Industria”.*

De folio 936 a 939 del memorial 2019-01-021277 obra relación de 139 trabajadores dela sociedad Hamburgueserias S.A.S.

Observación / Requerimiento

8. Cálculo actuarial aprobado, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

En el memorial 2019-01-021277 no se reportan pensionados.

Observación / Requerimiento

9. Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

De folio 37 a 104 del memorial 2019-01-021277 obra *“Políticas Contables adoptadas bajo el nuevo marco REGULATORIO niif Ley 1314 de 2009”:*

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017

De folio 229 a 251 del memorial 2019-01-021277, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2017 presentados según Notas a los Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.



De folio 252 a 253 del memorial 2019-01-021277 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2017.

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2016

De folio 255 a 275 del memorial 2019-01-021277 , obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2016 presentados según Notas a los Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

De folio 276 a 277 del memorial 2019-01-021277 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2016.

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2015

De folio 279 a 287 del memorial 2019-01-021277, obran Balance General, Estado de Resultados, y notas a 31 de diciembre de 2015 presentados la normativa contable vigente para la fecha.

De folio 288 a 289 del memorial 2019-01-021277 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2015.

A través de radicado 2016-01-233639 DEL 27 de abril de 2016 la sociedad Hamburgueserías S.A.S. presento Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2015.

Observación / Requerimiento

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

De folio 106 a 129 del memorial 2019-01-021277, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2018 presentados según Notas a los Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

A folio 131 del memorial 2019-01-021277 obra Certificación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018

De folio 133 a 135 del memorial 2019-01-021277 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2018.

Observación / Requerimiento

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

De folio 294 a 420 del memorial 2019-01-021277 obra Inventario de Activos de la sociedad Hamburgueserías S.A.S.

De folio 242 a 565 del memorial 2019-01-021277 obra Inventario de Pasivos de la sociedad Hamburgueserías S.A.S.

A folio 892 del memorial 2019-01-021277 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“la sociedad ha sido informada de los siguientes procesos en curso en su contra y han solicitado a os jueces de conocimiento medidas cautelares de embargo”*

Observación / Requerimiento

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

De folio 805 a 806 del memorial 2019-01-021277 , obran las causas que generaron la insolvencia dentro de las cuales se encuentran:

“la compañía comenzó a principio del año 2003 con un local en el barrio la Macarena, El segundo punto de venta se abre en diciembre de 2004 y así sucesivamente se van abriendo puntos paulatinamente hasta el año 2013 que cierra con 11 puntos de venta.



A comienzos del año 2014, teniendo en cuenta las expectativas económicas del momento, el auge en el consumo fuera del hogar y el posicionamiento de la marca en el mercado, se determina un plan de negocios más acelerado, y para lograrlo se inicia la consecución de una línea de crédito. En el segundo semestre del año 2014 se realiza la operación de crédito a largo plazo con dos bancos, Colpatria y Bancolombia. El monto total de la operación fue de 4.000 millones de pesos. El crédito tuvo como objeto lo siguiente: apertura de tres puntos de venta (Cali, Quinta Paredes y Chía), remodelación y cambio de imagen de los 11 locales que se tenían operando en ese momento (Macarena, Emaus, Usaquén, Chico, Soledad, Salitre, Candelaria, Calle 85, Colina, Cedritos y Av Chile), adquisición de equipos de automatización para el Centro de Producción, y empaquetamiento del crédito hipotecario que se utilizó para compra de la bodega (centro de Producción).

En diciembre de 2014 se abre el local de Cali, y en el 2015 Quinta Paredes, se adelanta parte de la remodelación de los locales empezando por los más antiguos (Macarena abierto en el 2004 y Emaus del 2006). En el año 2016 inicia Chía y en junio de 2016 se termina de hacer el proceso de remodelación y el de refrescar la imagen en los once puntos de acuerdo a lo previsto en el plan de negocios.

A finales del año 2015 fuimos víctimas de un atraco en la bodega con pérdidas del orden de doscientos millones de pesos. Esto generó un impacto muy fuerte en el capital de trabajo que tenía la compañía. A pesar que se tenía una póliza que cubría estas eventualidades, el seguro solo reconoció una parte.

En Agosto de 2016 comienzan problemas con Cali, nuestro negocio tiene el componente de música y este había sido la punta de lanza para el desarrollo y reconocimiento de la marca en Cali, en los conciertos que se realizaban llegaba la policía a hacer mediciones de sonido y frenaba el concierto, sin embargo el establecimiento cumplía todos los requisitos y por lo tanto se continuaba con el concierto. En el segundo semestre la alcaldía cambio la norma de la cuadra donde estaba nuestro establecimiento y la norma de la cuadra siguiente y con la nueva regulación no era posible seguir haciendo los conciertos. En octubre de 2016, después de la votación del plebiscito del acuerdo de paz, vemos una baja en el consumo en nuestros restaurantes, principalmente una disminución importante en la factura promedio (el consumo que realiza cada persona) así como en el número de visitantes, en Cali debido a la imposibilidad de ejecutar parte del negocio el impacto fue mayor.

En diciembre de 2016 se hace la reforma tributaria aumentando el Iva del 16% al 19%. El impacto del iva en el negocio de los restaurantes ha sido más negativo que en otros sectores. El cambio del Iva del 16% por el impuesto al consumo del 8%, en el año 2013, partió de la base de los porcentajes de Iva de la época y cualquier aumento se convierte en mayor valor del costo (debido a que en el impuesto al consumo no se puede cruzar lo generado por ingreso contra lo generado por egresos, como si es en el caso del Iva). los arriendos tuvieron un Iva del 10%, luego paso al 16% y desde el 2017 al 19%, siendo su efecto negativo multiplicador porque en los locales comerciales se ajustan los cánones anualmente a la inflación +2% 0+1%, impactando así más fuertemente. Adicionalmente el aumento de Iva afectó al consumo en la economía.

Durante el año 2017 se intensifico la disminución en el consumo en gran parte de los sectores, lo cual afectó aún más el consumo en restaurantes, esto generó que en la competencia no se subieran los precios de los productos, sin embargo los gastos si se subieron (arriendos, salario mínimo, servicios por ipc, administraciones, materia prima, etc), disminuyendo así el margen operativo. A su vez en este periodo se dio una explosión del negocio de las hamburguesas artesanales de diferentes marcas, algunas con un solo punto de venta y otras con varios puntos. Ante la situación que presentaba el mercado y debido al ajuste tributario se profundizó en el monitoreo de la evolución de cada punto de venta y el primer punto en cerrar fue Cali en abril 2017. los bancos nos dan una ayuda muy importante en el segundo semestre de 2017 dando un periodo de gracia a capital ante la situación de los cambios presentados en el mercado, para poder sortear lo que se venía presentado como resultado de la disminución del consumo, del aumento en costos y del aumento en la oferta. En octubre de 2017 ante el incremento del arriendo y la administración en el local de Colina (centro comercial San Rafael) nos vimos en la obligación de cerrarlo, generando impactos en gastos y costos de liquidación de contratos, personal, desmonte, arreglos locativos, transportes, bodegaje, etc.

En enero de 2018 el cambio contemplado en el contrato de la calle 85 terminaba la viabilidad a un punto que estaba afectado por la disminución en el consumo, se plantea mantener el precio del año anterior pero no es aceptado, esto conlleva a la entrega del local a inicios de marzo de 2018 el cual todavía se encuentra desocupado, (un par de meses después el Corral Gourmet cerro el local que estaba en la misma cuadra). Finalmente esta misma situación pasa en mayo de 2018 con el local de Av Chile, cuyo propietario no estuvo dispuesto a mantener las condiciones que existían antes del cambio del iva al 19%, única forma de operario. En este momento hay en total 5 locales a alquilar en la plazoleta de comidas de Av Chile incluido el que era de la Hamburguesería.

Para la cadena lo anterior significa el cierre de 4 locales de 14, es decir una disminución del 28,5% de la capacidad de ventas, dejando al día de hoy 10 locales. Esto quiere decir que ahora con 10 locales se paga un crédito que fue diseñado para 14, antes del crédito se tenía una deuda de 1.000 millones de pesos con 11 locales funcionando. los extra costos generados por los cierres, liquidación de personal, multas, intereses de mora y las pérdidas que alcanzaron a generar esos puntos se solventaron en parte con proveedores y finalmente se ha atrasado el impuesto al consumo efecto de todo ese ajuste. Estos atrasos generan extra costos de cobros, interés, multas que encarecen la operación. En el mes de noviembre recibimos dos embargos de proveedores que suman 480 millones de pesos, uno es Ventas Institucionales y el otro es Carnes los Sauces. Se ha hecho el trabajo de manera comprometida y responsable, siendo muy doloroso el cerrar locales pues fueron 11 años dedicados a reinvertir las utilidades y a crecer de local en local y desarrollar una planta de producción con capacidad de atender 20 locales. Con los locales que quedaron estamos haciendo un esfuerzo



grande en ajustar las operaciones, optimizar procesos y personal, mayores controles en el costo de ventas y desarrollo de ideas comerciales para dar la pelea en un mercado y segmento cada vez más competido.

Observación / Requerimiento

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud
De folio 838 a 839 del memorial 2019-01-021277 se presenta el flujo de caja proyectado al año 2031

Observación / Requerimiento

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud
De folio 807 a 242 del memorial 2019-01-021277 obra el Plan de Negocios de la sociedad Hamburgueserías S.A.S.

“FESTIVAL DE MÚSICA LA HAMBURGUESERÍA.

Queremos aprovechar el gran crecimiento esperado de la industria de la Economía Naranja. Tenemos un gran reconocimiento en el mercado del entretenimiento debido a todo el trabajo realizado con la música durante tantos años y el éxito del festival de celebración del aniversario 15 de la Hamburguesería. Vemos una gran oportunidad en crear un festival masivo permanente con gran potencial de crecimiento.

En los números de la proyección del numeral 11.3., se tiene en cuenta que el festival se reactiva para el año 2020 (debido a que es necesario contar con capital de trabajo), el festival cubre los gastos pero no deja utilidades. Según lo observado en diferentes festivales y de acuerdo a nuestros usuarios, bases de datos, asistencia del festival 2018, la expectativa es que en el mediano plazo (2024 en adelante) pueda aportar entre 150 y 300 millones de pesos a la utilidad operativa. Para llevar a cabo el festival adecuadamente se debe tener un capital de trabajo disponible de 150 millones de pesos.

APERTURA DE DOS PUNTOS DE VENTA

Debido al desmonte de cuatro puntos en los dos últimos años, se tienen en bodega dos puntos de venta completos. La idea de la apertura de unos puntos nuevos es bajo el concepto de "restaurantes de Barrio" con un objetivo de tener entre 15 y 20 mesas máximo. Para poder hacer estos montajes se necesita de 175 millones por punto, para un total de inversión de 350 millones de pesos, por esta razón la posibilidad de apertura de estos puntos no se prevé en las proyecciones pues depende que exista una mejoría importante en la evolución de los actuales PDV y del negocio de eventos de manera que se generen los excedentes suficientes para ir montando estos nuevos puntos, así mismo una vez se logren los excedentes se debe esperar a que la explosión actual de hamburguesas artesanales se establezca de manera que sea adecuado la ampliación de nueva oferta. La expectativa es que durante los dos primeros años los puntos de venta nuevos recuperen la plata invertida y a partir del tercer año empiezan a generar utilidades libres. La estructura administrativa actual permite tener hasta 13 puntos de manera controlada, incurriendo en unos gastos adicionales muy pequeños.

INGRESO AL CANAL RETAIL

Se ha hecho una labor importante para acceder al canal retail gourmet, siendo Pricesmart el más avanzado. Esta oportunidad nace de tres elementos: capacidad instalada de planta de producción, know how de la hamburguesa y su logística, y el reconocimiento de la marca la Hamburguesería. En el caso de Pricesmart, el volumen de compra mínimo al año es de 500 millones de pesos con un margen de 50 millones aproximadamente. Para este desarrollo se debe contar con disponibilidad de capital de trabajo teniendo en cuenta: la forma de pago de los almacenes de cadena, la necesidad de desarrollar empaques adecuados para la conservación del producto y su impacto publicitario, la respectiva promoción del producto de acuerdo a las políticas de los almacenes.

MEJORA EN EL COSTO DE VENTAS

Siendo que la capacidad de la planta de producción está siendo sub utilizada, se ha planteado la posibilidad de realizar productos que son importantes en el volumen manejado, en búsqueda de ahorros. Los productos que se han empezado a estudiar son: compra de ganado en pie, elaboración de tocino y elaboración de pan”.

Observación / Requerimiento

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------



Acreditado en la solicitud

De folio 716 a 803 del memorial 2019-01-021277 , obra proyecto de graduación y calificación de créditos

De folio 567 a 714 del memorial 2019-01-021277 , obra proyecto de determinación de derechos de voto.

A folio 886 del memorial 2019-01-021277 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“la cuenta de revalorización de/ patrimonio no ha sido capitalizada”*.

Observación / Requerimiento

16. Reporte de bienes necesarios para la actividad económica del deudor sujeto al régimen de garantías mobiliarias

Fuente:

Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013
Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en la solicitud

A folio 841 del memorial 2019-01-021277 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“la Empresa HAMBURGUESERIAS requiere para el desarrollo de sus actividades económicas los siguientes bienes inmuebles, vehículos, muebles”* que se relacionan de folio 841 a 880 del memorial antes mencionado.

A folio 888 del memorial 2019-01-021277 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“la empresa no es garante de obligaciones de ningún tercero, incluso vinculados y administradores. Valga destacar que el objeto social impide este tipo de constitución de gravámenes salvo para obligaciones propias de la empresa”*.

A folio 890 del memorial 2019-01-021277 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“la Empresa HAMBURGUESERIAS SAS no tiene activos en leasing ni contratos celebrados bajo el mismo mecanismo financiero”*.

Lote de Terreno e instalaciones ubicado en la Carrera 53 No. 68-34 en Bogotá D.C., matrícula inmobiliaria No. 50C-963694. El bien se encuentra garantizando obligaciones con la entidad financiera BANCOLOMBIA conforme escritura pública No, 5799 del 24 de octubre de 2014.

La sociedad tiene contrato de garantía mobiliaria con MUL TIBANCA COLPA TRIA correspondiente a los recaudos vía tarjetas de crédito y débito, en respaldo de los créditos concedidos pero no existen recursos en las cuentas .aperturadas para ese manejo al 31 de diciembre de 2018”.

De folio 905 a 910 del memorial 2019-01-021277 obra certificado de tradición y libertad del bien inmueble con matrícula 50C-963694.

De folio 912 a 935 del memorial 2019-01-021277 obra Avalúo comercial del bien inmueble con matrícula 50C-963694.

Observación / Requerimiento

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para procedimientos de Insolvencia

RESUELVE

Primero. Admitir a Hamburgueserias S.A.S., identificada con Nit. 830.144.056-1, domiciliada en Bogotá, en la Carrera 53 # 68 – 34, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.



Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Alejandro Pardo de la Concha, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e



inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimotercero. Ordenar al representante legal quien cumple funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.



Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimoctavo. Ordenar al representante legal, como promotor, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo segundo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización II.

Notifíquese y Cúmplase

GUILLERMO LEON RAMIREZ TORRES

Coordinador Grupo de Admisiones

TRD: